



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241223557431

Fecha: 31/12/2024

Bogotá D.C.,

Señor(a):

FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A

nomina@fruticoladecolombia.com

ASUNTO: Notificación Electrónica de la **Resolución No. 204833 del 23 de diciembre del 2024**, “*Por medio de la cual se ordena la devolución de un título de depósito judicial el fraccionamiento del título de depósito judicial devolución del remanente y levantamiento de medidas cautelares*”.

En cumplimiento de lo dispuesto de los artículos 565 y 566-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) y actuando conforme a la aceptación para ser notificado por este medio, se procede a efectuar la notificación del contenido de la **Resolución No. 204833 del 23 de diciembre del 2024**, adjuntando a la presente copia del acto administrativo a notificar.

Se informa que contra la **Resolución No. 204833 del 23 de diciembre del 2024**, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833 -1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

Es de advertir, que la presente notificación se entenderá surtida, una vez, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, tenga ID del mensaje correspondiente al Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico emitido por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S.- 472; mediante la cual se certifica que el destinatario recibió el correo electrónico.

IMPORTANTE: La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora que se recibió el correo; por lo tanto, no tendrá que presentarse en nuestras instalaciones.

Sin otro particular,

Atentamente.



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Jefe de la Oficina Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES

Anexos (1): Resolución No. 204833 del 23 de diciembre del 2024.

Elaboró: Ivan Guiovanny Bernal Camacho

Revisó: Martha Lucia Barco García

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0204833 DE 2024

(23 de diciembre de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la devolución de un título de depósito judicial, el fraccionamiento del título de depósito judicial, devolución del remanente y levantamiento de medidas cautelares”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 112 de la Ley 6 de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Libro V Capítulo II Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, Resolución 037 de 2018, artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022, la Resolución 0089563 del 17 de julio de 2024 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que La Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES adelanta el proceso de cobro coactivo contra **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A**, identificada con Nit 805.027.111-7, por la obligación contenida en la Resolución 41183 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Que mediante **Resolución 167713 del 05 de noviembre de 2024**, se libró mandamiento de pago contra **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A**, ya identificada, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.330.259,00)**, indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, con ocasión a la reclamación generada por los accidentes de tránsitos ocurrido los días 16/12/2016 y 08/02/2020, en el que se vio involucrado el vehículo de placa FML61A que no contaba con la Póliza de Seguro Obligatorio- SOAT legal y vigente.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se podrán decretar las medidas cautelares sobre los bienes propiedad de la deudora, limitándolas conforme lo establece el artículo 838 ibídem.

Que mediante **Resolución 167713 del 05 de noviembre de 2024**, se decretó el embargo y retención de los saldos existentes en las en las cuentas corrientes, de ahorros, préstamos aprobados, CDTs, sobregiros aprobados y cualquier producto financiero de los que sea titular **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A**, depositados en todos los establecimientos bancarios de crédito, financiero o similares en cualquiera de sus oficinas, agencias y sucursales en todo el país, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, fijando el límite de la medida cautelar a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.660.518,00)**, medidas que fueron comunicadas a todas las entidades bancarias de Orden Nacional.

Que, en cumplimiento de la orden de embargo referida, se constituyeron los siguientes títulos de depósito judicial:

No. Título Judicial	Cuantía	Fecha Emisión	Banco
400100009602565	\$3.581.740,00	25/11/2024	BANCOLOMBIA
400100009617415	\$3.581.740,00	02/12/2024	BANCO DE BOGOTA
400100009621970	\$3.581.740,00	04/12/2024	BANCO DE OCCIDENTE

Que mediante radicado 20246309367912 del 09 de diciembre de 2024, el señor **JOHAN ANDRES MELO OLIVARES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.606.609 en calidad de representante legal de **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7 remitió a la Entidad la respectiva autorización para la aplicación de los referidos títulos, así:

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la devolución de un título de depósito judicial, el fraccionamiento del título de depósito judicial, devolución del remanente y levantamiento de medidas cautelares"

Yumbo, Valle del Cauca, 8 de diciembre de 2024

Señores
ADRES BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LA APLICACIÓN DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL RADICADO N° 20241222826621 de 02 de diciembre de 2024.

Yo **JOHAN ANDRES MELO OLIVARES** identificado con C.C. 1.130.606.609 de Cali, Valle del Cauca, obrando en mi calidad de representante Legal de **FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. 805027111-7 de manera atenta, me permito autorizar expresamente la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren en custodia de ADRES, como consecuencia de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de cobro coactivo por los accidentes ocurridos los días 16 de diciembre de 2016 y 08 de febrero de 2020, con el vehículo de placas FML61A, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES.

De acuerdo con lo anterior autorizo a la ADRES a proceder con la inmediata aplicación de los embargos realizados en las cuentas bancarias de **FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS** los cuales fueron realizados de la siguiente manera:

- Bancolombia Cuenta Corriente N° 81267590541 por valor de \$3.581.740 el 21 de noviembre de 2024.
- Banco de Occidente Cuenta Corriente N° 001-138239 por valor de \$3.581.740 el 03 de diciembre de 2024.
- Banco de Bogotá Cuenta Corriente N° 045053030 por valor de \$ \$3.583.293 el 28 de noviembre de 2024.

Ahora bien, si como consecuencia de la aplicación de los títulos de depósito judicial se confirma el pago total de la obligación, la ADRES deberá dar por terminado el proceso de cobro coactivo con la expedición del respectivo documento con el levantamiento

de la orden de embargo y devolución del saldo a favor como consecuencia de la aplicación realizada, debido a que se realizaron embargos por un mayor valor adeudado con corte al 16 de diciembre de 2024 el cual asciende a Seis Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y ocho pesos M/cte. (\$6.126.638) y así mismo en el evento de existir saldo pendiente correspondiente a la citada obligación, agradezco me sea informado.

Agradezco la atención prestada, quedo atenta a cualquier duda o inquietud.

Atentamente,


JOHAN ANDRES MELO OLIVARES
Representante Legal
FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS
NIT-805027111-7

Que se procedió a realizar la actualización de la obligación contenida en la Resolución 167713 del 05 de noviembre de 2024 a la fecha de la constitución de los mencionados títulos y se debe realizar la devolución de un título de depósito judicial, el fraccionamiento y aplicación del otro título de depósito judicial con el fin de realizar la devolución del remanente **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7.

En mérito de lo expuesto esta Oficina,

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la devolución de un título de depósito judicial, el fraccionamiento del título de depósito judicial, devolución del remanente y levantamiento de medidas cautelares"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial relacionado a continuación a favor de la obligación contenida en la Resolución 167713 del 05 de noviembre de 2024, emitida contra la **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit 805.027.111-7:

No. Título Judicial	Cuantía	Fecha Emisión	Banco
400100009602565	\$3.581.740,00	25/11/2024	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial 400100009617415 constituido por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$3.581.740)**, de la siguiente manera:

- a) Un título de depósito judicial, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.538.381,00)** que deberá aplicarse a la obligación contenida en la Resolución 167713 del 05 de noviembre de 2024.
- b) La suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.043.359,00)** para ser endosado y devuelto a favor de **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. 400100009617415 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.538.381,00)** a favor de la obligación contenida en la Resolución 167713 del 05 de noviembre de 2024, emitida contra **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7 conforme al literal a) del artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el endoso y posterior devolución a favor de **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7, de la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.043.359,00)** con forme al literal b) del artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el endoso y posterior devolución a favor de **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7, del siguiente título de depósito judicial y aquellos que llegasen a constituirse con posterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución, a favor del proceso:

No. Título Judicial	Cuantía	Fecha Emisión	Banco
400100009621970	\$3.581.740,00	04/12/2024	BANCO DE OCCIDENTE

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso sobre los saldos existentes en las en las cuentas corrientes, de ahorros, préstamos aprobados, CDT, sobregiros aprobados y cualquier producto financiero de que sea titular **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMUNICAR la presente decisión a las Entidades Financieras, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

ARTÍCULO OCTAVO: SOLICITAR al representante legal de **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7, que allegue los siguientes documentos, con el propósito de efectuar la devolución del saldo a su favor:

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se ordena la devolución de un título de depósito judicial, el fraccionamiento del título de depósito judicial, devolución del remanente y levantamiento de medidas cautelares"*

- Solicitud expresa de la devolución de saldos en la que autoriza la consignación de los recursos.
- Allegar junto con la solicitud, la certificación bancaria de la cuenta del titular del depósito judicial en la cual se realizará la devolución.
- Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no menor a 30 días, si se trata de personas jurídicas; en caso de personas naturales copia del documento de identificación.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud, para que dé cumplimiento a la orden aquí impartida.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente decisión al representante legal de **FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 805.027.111-7, en la dirección establecida para tal fin, en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario y/o demás normas aplicables.

Destinatario	Dirección electrónica	Ciudad
JOHAN ANDRES MELO OLIVARES representante legal de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S	nomina@fruticoladecolombia.com	N/A

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., al 23 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES

Aprobó: *Sonia Rodríguez Forero*
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: *Jaqueline Montero Rojas*
Gestor de Operaciones Grado 06 Grupo de Cobro Coactivo – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: *Lina Malagón*
Contratista-Grupo de Cobro Coactivo- Oficina Asesora Jurídica

Expediente: *FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S C.C. 805.027.111-7*

Bogotá, D. C., _____

Señores:

Oficina Asesora Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN APLICACIÓN TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL

Yo _____, identificado con C.C. _____, obrando en mi calidad de deudor / representante Legal de _____, identificado con C.C. / NIT _____, de manera atenta, me permito autorizar expresamente la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren en custodia de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, como consecuencia de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de cobro coactivo relacionado con la obligación a mi cargo.

De acuerdo con lo anterior, autorizo a la ADRES a proyectar el saldo actual de la obligación y por consiguiente a proceder con la aplicación inmediata de los títulos de depósito judicial que se encuentren activos a la fecha y los que se llegaren a recibir hasta cubrir el valor total adeudado (capital, intereses y costas procesales). Para tal efecto, renuncio a que se surtan las etapas propias del proceso coactivo y, por consiguiente, al traslado establecido en el Artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Lo anterior, sin perjuicio de que luego de la aplicación de los títulos de depósito judicial persista saldo en la obligación, evento en el cual la ADRES dará continuidad al proceso coactivo, adelantando las etapas propias del mismo hasta obtener el pago total de la obligación.

Ahora bien, si como consecuencia de la aplicación de los títulos de depósito judicial se confirma el pago total de la obligación la ADRES deberá dar por terminado el proceso de cobro coactivo.

En caso de existir un saldo a favor como consecuencia de la aplicación realizada, solicito que este sea devuelto una vez efectuada la aplicación respectiva y así mismo en el evento de existir saldo pendiente correspondiente a la citada obligación, agradezco me sea informado.

Sin otro particular,

Nombre:

Identificación:

Deudor / Representante Legal

Dirección de Notificación: